



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01196

Asunto: rechaza demanda

La presente demanda instaurada por Juan Carlos Martínez Guarnizo en contra de Jorge Wbeimar Echeverry Vergara fue inadmitida mediante auto del 26 de septiembre de 2023. La parte actora allega pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que le fueron realizados, no obstante, tras una revisión del correspondiente memorial, estima el Despacho que unos defectos no fueron subsanados:

En el numeral 5° del auto inadmisorio se advirtió a la parte actora que explicara si el demandante contaba con alguna autorización expresa, poder o mandato para celebrar un contrato de arrendamiento sobre el inmueble objeto de restitución teniendo en cuenta que el mismo no le pertenecía y para que aportara prueba sumaria de ello. Sobre este punto el demandante señaló que el señor Juan Carlos Martínez Guarnizo actúa como persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado Martínez Asociados Inmobiliaria, y su calidad es de administrador.

Sin embargo, como prueba de ese hecho, aporta un contrato de administración que solo está firmado por el demandante y no por la propietaria del inmueble (Cfr. Pág. 38, archivo 5°).

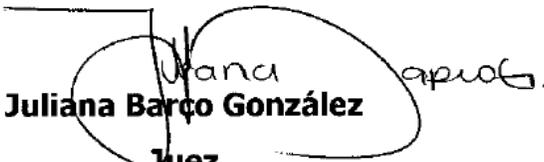
Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda instaurada por Juan Carlos Martínez Guarnizo en contra de Jorge Wbeimar Echeverry Vergara por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.
- 2.** No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- 3.** Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 10 octubre de 2023 en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JZ

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca202bc767cd063c317eea803ed6e301e84d1cf83723222f623c7697de581c7d**

Documento generado en 09/10/2023 01:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>